ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
ENERO DE 2024

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y RECUPERACIÓN DE LOS JARDINES, ARBOLES Y ZONAS VERDES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL IDEA".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Una de las características principales del IDEA, es la de cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

La Gerencia Administrativa como responsable de velar por la preservación y el buen estado de los bienes inmuebles y de las instalaciones en general del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- y teniendo en cuenta que la Entidad siempre se ha caracterizado por el buen estado, conservación y diseño adecuado de los elementos que la conforman, requiere realizar un mantenimiento integral y la recuperación de las zonas verdes, jardines y árboles, todo ello encaminado a mantener unas zonas verdes con los cuidados ambientales adecuados que conlleven a que los jardines conserven una imagen armónica, visualmente agradable.

Adicionalmente, el IDEA es propietario de varios predios cuyas zonas verdes requieren de cuidado, conservación y mantenimiento, entre los que se encuentran:

- Parque Tecnológico Manantiales, ubicado en el Alto de las Palmas del Municipio de Envigado, Antioquia, predio adquirido luego de la liquidación de la Sociedad Parque Tecnológico Manantiales.
- Finca El Eugenio Parque Tecnológico Manantiales.
- Zonas comunes y lote Eugenio - Parque Manantiales.

Así mismo, se busca mantener en buen estado todas las especies vegetales que se encuentran dentro de las Instalaciones de la Sede Administrativa del IDEA, por cuanto los árboles necesitan ser podados, hidratados y cuidados constantemente para garantizar la continuidad de su subsistencia, dado que, desde la construcción de la sede, fueron apreciados como un pulmón verde de la zona donde se encuentra ubicada.

Conforme lo anterior y toda vez que, dentro de la planta de cargos del IDEA, no existe personal idóneo para llevar a cabo las tareas relacionadas con el cuidado de los jardines y zonas verdes de los bienes inmuebles propiedad del IDEA, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y RECUPERACIÓN DE LOS JARDINES, ARBOLES Y ZONAS VERDES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL IDEA**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, requiere adelantar un proceso de mínima para **REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y RECUPERACIÓN DE LOS JARDINES, ARBOLES Y ZONAS VERDES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL IDEA.**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto contractual del presente proceso se encuentra clasificado hasta el tercer nivel dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
70111500	Plantas y árboles ornamentales
70111700	Parques, jardines y huertos

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC) – DANE:

CODIGO CPC – DANE	DESCRIPCIÓN
85970	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje

2.1 ALCANCE.

Realizar el mantenimiento integral y recuperación de los jardines, árboles, zonas verdes y demás lugares que tengan dentro de su infraestructura jardines en los diferentes bienes inmuebles del IDEA.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Los bienes inmuebles que requieren atención y mantenimiento están los siguientes:

Lote	Ubicación	Área a intervenir (m2)	Tipo de mantenimiento	Personal Operativo
Edificio Alejandro López Restrepo	Sector la Alpujarra del Municipio de Medellín Antioquia	5.000 m2 aprox.	Realizar el mantenimiento integral a los jardines, árboles, zonas verdes, pasillos internos y externos.	1
Eugenio del Parque Manantiales	Alto de las Palmas del Municipio de Envigado	8.000 m2 aprox	Realizar el mantenimiento integral a los jardines, árboles, zonas verdes, pasillos internos y externos.	10
Zonas comunes y lote El Eugenio - Parque Manantiales	Alto de las Palmas del Municipio de Envigado	6.000 m2 aprox	Rocería, barrido, recolección y disposición final y adecuada de los residuos vegetales.	10

Cronograma inicial (sujeto a cambios)

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Relleno	Corresponde a actividad programada para el mes
Sin relleno	Corresponde a actividad **NO** programada en el mes

		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
ITEM	**DESCRIPCIÓN**						
1	Realizar el mantenimiento integral a los jardines, árboles, zonas verdes, pasillos internos y externos de la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA. Frecuencia: **Permanente se liquida mensual.** Dimensión de la actividad: Área a intervenir: 5000m2 aprox, - 37 árboles altura mayor a 3m. - Área a intervenir 5000 m2 de jardín que corresponden a: Plantas en cerramiento 1700m2, jardín principal 3200m2, jardineras interiores 100m2. **NOTA: Este ítem requiere un jardinero permanente en el edificio del IDEA sede principal.**						
4	Realizar el mantenimiento integral a los jardines, árboles, zonas verdes, pasillos internos y externos de la Predio El Eugenio del Parque Manantiales - Las Palmas. Frecuencia: Mensual. Dimensión de la actividad: Área a intervenir: 8000m2 aprox						
5	Recuperación de áreas verdes zonas comunes Parque Manantiales Frecuencia: mensual. Dimensión de la actividad: -Área a intervenir: 6000m2						

NOTA 1: El IDEA podrá modificar las necesidades del servicio, ya sea incluir, cambiar o prescindir de algunas intervenciones y/o su frecuencia estipulada en el alcance del contrato, por necesidades internas del Instituto o por algún caso fortuito, previa concertación con el contratista.

NOTA 2: Es necesario mencionar que, en el caso de la posible caída de los árboles por medios naturales, se requiere que estos sean cortados en trozos y retirados como escombros vegetales y llevadas a entidades certificadas de forma inmediata; los cuales incurrirán en costos adicionales, dependiendo de la altura que tenga la especie y será asumido dentro del presupuesto asignado. Por lo tanto, para esta actividad se contará con un presupuesto tipo bolsa de**, CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTAY UN MIL PESOS M/L ($5.831.000) IVA incluido.**

2.2.1. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD:

Las empresas participantes deberán implementar en el presente proceso el manejo de los residuos con criterios de sostenibilidad (manejo, recolección y tratamiento de residuos recuperados en los predios), en los cuáles el contratista

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

deberá trasladarlos a un lugar autorizado donde certifiquen el recibo de los desechos vegetales cada vez que se recojan y así mismo la entidad recolectora se encargará del procesamiento donde por medios naturales efectuará la descomposición de la materia orgánica como producto final y después del proceso pueda ser utilizado cómo aditivo o abono rico en nutrientes para la tierra.

El Supervisor del presente proceso durante la vigencia del contrato, tendrá conocimiento de la disposición final de los mismo. Dicho lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, busca con todo ello generar conciencia a la sociedad en la implementación adecuada de los criterios de sostenibilidad.

2.3 ACTIVIDADES.

El contratista debe desarrollar las siguientes actividades:

2.3.1 Realizar el mantenimiento integral de los jardines, árboles y zonas verdes de la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-: Esta actividad es de carácter permanente por lo cual requiere contar con una persona con dedicación exclusiva mensual durante el plazo del contrato (jornada laboral diaria).

- Fertilización de árboles y jardines, tanto edáfica como foliar.
- Aporte de capa vegetal a los jardines y árboles para protección del suelo.
- Control fitosanitario de plagas y enfermedades.
- Corte y retiro de hojas secas.
- Desmalezado y aporque (acumulación de tierra en la base de la planta).
- Aporte de tierra abonada.
- Aplicación de enmiendas orgánicas y productos químicos.
- Mantenimiento de plantas de interiores y exteriores.
- Podas sanitarias y de formación para plantas de jardín y árboles
- Corte permanente de césped, bordeo y desportillada.
- Resiembra de material vegetal.
- Recolección de residuos vegetales y disposición adecuada de los subproductos provenientes de la poda de árboles y jardines.
- Realizar siembra del material vegetal solicitado; si es del caso.
- Demás labores básicas, propias del mantenimiento integral de jardines, árboles y zonas verdes.

2.3.2 Realizar mantenimiento, según cronograma, de jardines, árboles y zonas verdes al predio El Eugenio del Parque Manantiales y mantenimiento y recuperación de zonas verdes a las zonas comunes del Parque Manantiales. Incluye rocería, poda, barrido, recolección y disposición final y adecuada de los residuos vegetales.

2.3.3 Realizar las demás labores básicas, propias del mantenimiento integral de los jardines, árboles y zonas verdes.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

NOTA: El IDEA se reservará el derecho de modificar, las necesidades del servicio, ya sea incluir, cambiar o prescindir de algunas intervenciones y/o su frecuencia estipulada en el alcance del contrato, por necesidades internas del Instituto por periodos de sequía o lluvias, o por algún caso fortuito, previa concertación con el contratista.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las instalaciones del IDEA y predios de su propiedad:

Lote	Ubicación	Área a intervenir (m2)	Tipo de mantenimiento
Edificio Alejandro López Restrepo	Sector la Alpujarra del Municipio de Medellín Antioquia	5.000 m2 aprox.	Realizar el mantenimiento integral a los jardines, árboles, zonas verdes, pasillos internos y externos.
Eugenio del Parque Manantiales	Alto de las Palmas del Municipio de Envigado	8.000 m2 aprox	Realizar el mantenimiento integral a los jardines, árboles, zonas verdes, pasillos internos y externos.
Zonas comunes y lote El Eugenio - Parque Manantiales	Alto de las Palmas del Municipio de Envigado	6.000 m2 aprox	Rocería, barrido, recolección y disposición final y adecuada de los residuos vegetales.

NOTA: El personal debe estar disponible con el objeto de dar cumplimiento a actividades o rutinas ítem 2.3 programadas para la custodia y cuidado de cada bien, y que el contratista debe garantizar bajo certificado de cumplimiento los requisitos personarles para la atención.

2.6 SUPERVISIÓN:

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejercida por un (1) Técnico Operativo de la Gerencia Administrativa. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la adición al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la que se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de “Mínima Cuantía.”

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 dispone el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

Que, para el periodo fiscal 2023, se tiene que la menor cuantía de la entidad está determinada hasta la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($585.000.000), según Circular 001 del 5 de enero de 2024, resultando el diez por ciento (10%) de dicha cuantía, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000), por lo que cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberá contratar bajo la modalidad de mínima cuantía como en el presente caso.

Por lo tanto, en el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES DOS CIENTOS MIL PESOS ($52.200.000), lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Las solicitudes de limitación a MIPYMES, para el presente proceso de selección, deberán presentarse dentro del término de formulación de observaciones a las condiciones de la invitación pública. Si el proceso se limita a MIPYMES, se publicará un aviso en el SECOP II precisando dicha situación, en aplicación de lo ordenado en los numerales 3) y 4) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes
- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial tendrá un valor de hasta **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($52.200.000) IVA INCLUIDO.** Discriminados así:

Un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 45.911.348) IVA incluido**, para dieciséis (16) mantenimientos de los bienes propiedad del Instituto conforme a los seis meses del contrato contados a partir de la firma del acta de inicio; así mismo se asigna un presupuesto para suministro de insumos por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($437.593) excluidos de IVA**; estos se van solicitando a medida que va avanzando el contrato y se cree la necesidad de su utilización, en caso de que no se requiera se devolverá al presupuesto del IDEA y por último un presupuesto tipo bolsa de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L ($5.831.000), IVA incluido**, para ser utilizados en rocería adicional, disposición final de residuos y escombros vegetales, además para servicio de tala de árboles caídos sobre las vías o afectación a terceros que durante históricos son frecuentes en predios como Manantiales vía las Palmas, también se tiene dicho presupuesto para el suministro de estacones y alambre de púa con el objeto de cercar predios que puedan ser ocupados por terceros y otros elementos necesarios y que no estén en el listado de la "propuesta económica".

4.2 VARIABLES PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada que tiene el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, solicitando a las diferentes empresas que prestan el servicio, valores unitarios de las actividades a realizar en cada predio que en ellas intervienen. El ítem de paisajismo fue considerado de acuerdo con las necesidades que requiere el Instituto, para embellecer los jardines y zonas verdes de la sede administrativa del IDEA y sus predios. Una vez recopilada la información anterior, se procedió a realizar un promedio de precios de las cotizaciones recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento un precio acorde a las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del Instituto.

4.3 IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Es entendido que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Entre los gravámenes que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

GRAVÁMENES ADICIONALES (ESTAMPILLAS)		
N°	**Descripción**	**Porcentaje**
1	Estampilla ProDesarrollo y recreación	1,00%
2	Estampilla Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid	0,40%
3	Estampilla ProDesarrollo	0,60%
4	Estampilla Prohospitales	1,00%
5	Retención estampillas u envigado ordenanza 12/2014	0,40%
6	Estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%	2,00%
7	Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital	0,40%
	TOTAL, PORCENTAJE:	**5,80%**

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el IDEA no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Adicionalmente, las contribuciones enunciadas pueden ser objeto de modificación durante el plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, serán aplicables aquellas que a las fechas de pago se encuentren vigentes.

Ver Anexo 1: ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver Anexo 2: ESTUDIO DE MERCADO

4.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal número - CDP 20240000109 del 17 de enero de 2024.

Nombre del Rubro Presupuestal: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
Número del Rubro Presupuestal: 212020200801.

4.5 FORMA DE PAGO.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, pagará el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados por concepto de mantenimiento integral de los jardines del edificio ALEJANDRO LÓPEZ RESTREPO, recuperación de las zonas verdes de los predios del Instituto previa presentación mensual de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, junto con el respectivo informe de ejecución, y el visto bueno del Supervisor del contrato.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Con relación a los servicios prestados a los predios diferentes al referido en el párrafo anterior, los pagos se realizarán de acuerdo con el informe de ejecución que presente el contratista en función de la propuesta económica aceptada y será el supervisor del contrato quien evidencie el control a la ejecución.

Para efectos de aprobación de pago, el contratista deberá entregar los informes correspondientes donde se soporten las actividades efectivamente realizadas; acreditar el pago de al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. No obstante, para la terminación del contrato en cualquier momento durante el plazo de ejecución o en su finalización con la presentación de la cuenta de cobro o factura, deberá acreditar estar al día en todos los pagos de seguridad social incluyendo en el del mes de terminación del contrato. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. Se deducirán de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, se reintegrarán a favor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el único criterio de selección será el menor precio ofertado. La oferta se seleccionará, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará la que hubiera ofertado el menor precio, antes de IVA.
2. Posterior a ello, verificará si la propuesta cumple con las condiciones de la Invitación Pública. Si no cumple, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
3. En caso de presentarse empate en el precio de dos ofertas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 así:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. El proponente acreditará dicha condición, si es persona natural, con la cédula de ciudadanía y es persona jurídica con el certificado de existencia y representación legal.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del literal b) y/o el inciso 1 del litera f) del presente numeral; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literall. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. En relación con el integrante del numeral 1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del literal h) del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS.

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, en el día y hora señalada en el cronograma, el cual se realizará de forma virtual, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
b. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de El IDEA será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS

El proponente debe cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, **en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con el proponente del precio más bajo**, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanación. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6.1. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA

La oferta económica debe ser diligenciada mediante formulario electrónico en la plataforma de SECOP II. • VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA – el valor unitario ofertado deberá incluir todos los impuestos, costos directos, indirectos, y demás tasas y contribuciones que apliquen al presente proceso de selección: la cual deberá ser diligenciada por el proponente y que corresponde al valor total de los bienes a adquirir a todo costo dando cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y/o estudio previo del proceso, valor que no podrá superar el presupuesto oficial asignado al proceso resultante del estudio de mercado.

6.1.1 VALOR LISTA DE ARTÍCULOS: El proponente deberá diligenciar el valor de los precios unitarios de los elementos a suministrar, en los numerales 1 LISTA DE ARTÍCULOS, sin incluir el IVA. Sobre el valor resultante de la sumatoria de las listas de artículos se realizará la verificación del menor valor ofertado, y se evaluará el ofrecimiento de menor precio resultante de la sumatoria de las listas de artículos.

6.1.2 VALOR PRESUPUESTO TIPO BOLSA: El proponente deberá diligenciar el valor tipo bolsa por el valor establecido antes de IVA el cual corresponde a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ML ($ 5.831.000) IVA INCLUIDO **Este valor es inmodificable**. **Su modificación constituye causal de rechazo de la propuesta.**

6.1.2 VALOR DEL IVA: El proponente deberá diligenciar el valor total del IVA sobre de los elementos de la lista de artículos en el numeral .1 VALOR IVA LISTA DE ARTICULOS. El oferente no responsable de IVA deberá ingresar el valor CERO PESOS ($0).

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Nota 1: El valor unitario a diligenciar en la casilla "Precio Unitario" del servicio a adquirir no podrá exceder el valor referencia promedio establecido por la entidad y resultante en el estudio de mercado que estará descrito en la casilla. De exceder este valor, la oferta económica será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.

Nota 2: El valor unitario diligenciado por el proponente en la casilla "Precio Unitario" se multiplicará automáticamente en la plataforma SECOP II por las cantidades fijas o meses del servicio establecidos por la entidad para el ítem correspondiente (descritas en el cuestionario de la propuesta económica), y cuyo resultado y sumatoria total de este corresponderá a la Oferta económica del proponente.

Nota 3: Sobre el valor resultante de la sumatoria de las listas de artículos y el valor del presupuesto tipo bolsa se realizará la verificación del menor valor ofertado, y se evaluará el ofrecimiento de menor precio resultante de la sumatoria de los valores. En consecuencia, la oferta económica del proponente no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la entidad. De exceder este valor, la oferta económica será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.

Nota 4: El precio base para tener en cuenta al momento de establecer la oferta económica más favorable será el "VALOR TOTAL OFERTADO" con las condiciones previstas en el estudio previo en el numeral 4.1. "PRESUPUESTO OFICIAL".

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, el IDEA debe adjudicar el contrato correspondiente al presente proceso de selección al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar y que ofrezca el menor valor total de la oferta.

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, **pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.**

Nota: la entidad no aceptara ofertas parciales o divididas.

6.1.3 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si una vez realizado el análisis, se estima que el menor precio ofertado resulta artificialmente bajo, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten dicho valor. Una vez analizadas las explicaciones del proponente, si se considera que las mismas no son satisfactorias, recomendará al Ordenador del Gasto el rechazo de dicha oferta.

En caso de que la oferta con precio artificialmente bajo sea rechazada, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- verificará la oferta que le sigue en orden de menor precio.

Se recomendará la continuidad de esta oferta, cuando el valor de la misma corresponda a situaciones objetivas del proponente y no ponga en riesgo el proceso, ni el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

que resulte adjudicatario del contrato.

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES

6.2.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social se relacione con las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentación que corresponda a la capacidad jurídica.

Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. **4.** No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y no presentar antecedentes en la Policía Nacional, como tampoco estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

6.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, debe estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÒN DE LA PROPUESTA.**

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública.

6.2.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural debe aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009. En caso de acreditar cédula de extranjería, la misma deberá encontrarse vigente.

6.2.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- ✓ Aportar certificado renovado para el momento de presentación de la propuesta. Lo anterior en los términos otorgados por el artículo 3° del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, en armonía con el artículo 33 del Código de Comercio y artículo 1 del Decreto 668 de 1989

6.2.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es una persona jurídica, debe comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- ✓ La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, debe presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

- ✓ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

6.2.6. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, debe aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

6.2.7. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 8 numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deben presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

6.2.8. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido en la invitación pública.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar los **FORMULARIOS INFORMACIÓN DE CONSORCIO O INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL** según el caso, anexos a la presente Invitación Pública, teniendo en cuenta:

- ✓ En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
- ✓ En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
- ✓ La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- ✓ Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la Invitación Pública y con lo previsto en la legislación colombiana.
- ✓ Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
- ✓ Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

6.2.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:
De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema y la certificación que no posee personal a cargo.

d) Para personas extranjeras
Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

6.2.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-

Se debe presentar con la propuesta, no obstante, con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente **adjudicatario** antes de la firma del acta de inicio, debe presentar fotocopia del Registro Único Tributario, **actualizado** y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, el cual debe cumplir con la siguiente:

- Debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Debe estar actualizado con la responsabilidad 42 si es obligado a llevar contabilidad, acorde a la normatividad vigente.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, en cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo vence el 30 de abril de cada vigencia. Por lo tanto, consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad "Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04"
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con la propuesta, el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En caso de esta resultar adjudicatario deberá aportar el RUT de la forma asociativa en las condiciones antes indicadas, antes del acta de inicio.

NOTA: En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

6.2.11. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección **FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES** , o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. No obstante, lo anterior, EL IDEA podrá validar la información suministrada.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

La inhabilidad a que se refiere el artículo 90 ibidem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

6.2.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **FORMULARIO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

La Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

6.2.13. FORMATO DE PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar en el FORMATO PARA CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRAPARTE la información necesaria para dar cumplimiento a las normas relativas al conocimiento del tercero (Proveedores, Contratistas, y Empleados) sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), y las respectivas autorizaciones sobre el manejo de la información contenidas en la Ley 1581 de 2012 “Ley de Protección de datos Personales” así como la autorización a consultas en las centrales de información y/o bases de datos públicas.

6.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

El proponente deberá acreditar experiencia aportando hasta cinco (5) certificados de contratos ejecutados suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación, debidamente certificadas por la Entidad contratante, adicionalmente la sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior a cuarenta punto cinco (40.5 SMMLV).

El valor del certificado deberá presentarse en pesos colombianos.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

Nota: Para el caso de certificaciones de contratos, facturas o documentos equivalentes, expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

EXPERIENCIA DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS AUTORIZADAS POR LA LEY:

Los integrantes deberán acreditar experiencia específica de acuerdo a su porcentaje de participación, aportando en conjunto hasta cinco (5) certificados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas) debidamente ejecutado, en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación, debidamente certificadas por la entidad contratante, adicionalmente la sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior cuarenta punto cinco (40.5 SMMLV).

El valor del certificado deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Nota 2: El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o la forma asociativa, deberá corresponder mínimamente a la proporción de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con su porcentaje de participación. En todo caso cada integrante debe aportar mínimo un certificado de contrato.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- ✓ Objeto y/o actividades del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Plazo de ejecución del contrato
- ✓ Fecha de iniciación del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

EL IDEA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para efectos de cumplimiento con la condición de experiencia acreditada, la experiencia de los socios de la persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los certificados se relacionarán en orden descendente, de acuerdo con la fecha de suscripción y valores efectivamente ejecutados, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

6.1.2 REQUISITOS TECNICOS (REQUISITO HABILITANTE)

El Proponente deberá acreditar en la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

6.1.2.1 CERTIFICADO DE SEDE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El proponente deberá contar con sede principal, sucursal o agencia a menos de 40 kilómetros a la redonda de la sede principal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio. Desde la sede de este, ejercerá la ejecución del contrato, razón por la cual deberá disponer de una organización administrativa y operativa que preste el servicio adecuadamente y dé cuenta de la atención a requerimientos inmediatos, con una infraestructura organizacional, con personal dispuesto para el funcionamiento de la misma, con archivos, equipos, muebles y demás condiciones para prestar el servicio.

En caso de que no posea esta Sede, deberá anexar a su propuesta la certificación o el convenio con una persona jurídica o natural con establecimiento de comercio debidamente registrado ante Cámara de Comercio, en el Área Metropolitana del Valle de Aburra, que cuente con la infraestructura con las condiciones requeridas en este numeral, para la prestación del servicio.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

En ambos casos es indispensable que el proponente anexe a su oferta el registro de Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la cual se pueda acreditar este requisito.

EL IDEA durante el proceso de evaluación podrá realizar visitas técnicas a las empresas, en la dirección que aportaron en la propuesta con la finalidad de validar las condiciones anteriormente descritas.

7 ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo previsible como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Las políticas para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a la Entidad Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratista, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

Ver Anexo 3: MATRIZ DE RIESGOS

8 EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme a la experiencia del Instituto, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

- **Cumplimiento**: Cubrirá al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El presente amparo equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del Servicio:** Cubrirá al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales**: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.

Dichas garantías deberán allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas.

9 ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1.2 Realizar el mantenimiento integral de los jardines, árboles y zonas verdes de la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, durante la ejecución del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas: a) Fertilización de árboles y jardines, tanto edáfica como foliar. b) Aporte de capa vegetal a los jardines y árboles para protección del suelo. c) Control fitosanitario de plagas y enfermedades. d) Corte y retiro de hojas secas. e) Desmalezado y aporque. f) Aplicar, regar la tierra abonada. g) Aplicación de enmiendas orgánicas y productos químicos si es el caso. h) Mantenimiento de plantas de interiores y exteriores. i) Podas sanitarias y de formación para plantas de jardín y árboles. j) Corte permanente de césped, bordeo y desportillada. k) Resiembra de material vegetal. l) Recolección de residuos vegetales y disposición adecuada de los subproductos provenientes de la poda de árboles y jardines. m) Realizar siembra del material vegetal solicitado por IDEA, si es del caso. n) Demás labores básicas, propias del mantenimiento integral de jardines, árboles y zonas verdes.

9.1.3 Realizar mantenimiento de jardines, árboles y zonas verdes al predio El Eugenio del Parque Manantiales y mantenimiento y recuperación de zonas verdes a las zonas comunes del Parque Manantiales.

9.1.4 Realizar las demás labores básicas, propias del mantenimiento integral de los jardines, árboles y zonas verdes.

9.1.5 Suministrar los insumos que se enuncian en el numeral 2.3.5. (listado de insumos, en caso de ser necesarios); ya que, bajo la custodia de jardines y zona arbórea, se requiere tierra abonada, sustratos, nutrientes, fungicidas; entre otros.

9.1.6 Contar con un jardinero idóneo de tiempo completo, y un jardinero de apoyo cuando así se requiera durante la ejecución del contrato.

9.1.7 Solicitar los Insumos que requiera para la intervención durante la ejecución del contrato.

9.1.8 Contar con las herramientas necesarias para la ejecución de las labores de mantenimiento (Tijera manual, eléctrica o de motor, máquina cortacésped, rastrillo, pala plana o pala de jardinería, escoba de jardinero, fumigador y azada.)

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

9.1.9 Contar con los elementos de protección personal e implementos de seguridad (Guantes, gafas protectoras, botas y demás elementos requeridos) que permitan realizar los trabajos de manera rápida y segura.

9.1.10 Asumir el transporte para disponer adecuadamente de los desechos vegetales.

9.1.11 Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en estos Estudios Previos, el pliego de condiciones demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

9.1.12 Solicitar autorización al Supervisor del contrato en caso de requerirse la adecuación de nuevos jardines con material vegetal ornamental.

9.1.13 Presentar a la Supervisión del contrato mensualmente o cuando así se requiera, los informes correspondientes a los mantenimientos efectuados.

9.1.14 Atender las recomendaciones dadas por el IDEA, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

9.1.15 Contar con el recurso humano, idóneo y técnico capacitado para prestar el servicio requerido.

9.1.16 Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.

9.1.17 Garantizar que los insumos y material vegetal requerido para la ejecución del contrato, sean adecuados y de alta calidad.

9.1.18 Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

9.1.19 Uniformar al jardinero y hacer que porte en lugar visible la respectiva identificación de la empresa, la cual deberá indicar el nombre de la empresa, nombre de la persona y tipo de sangre, esta información debe estar avalada previamente por el Supervisor del contrato. En todo caso, el personal se deberá identificar ante el Supervisor del contrato, mediante el uso de dicha escarapela o carné emitido por la empresa y portar siempre el certificado de estar al día con el pago de la ARL.

9.1.20 Prestar el servicio en las instalaciones de la Sede Administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, de lunes a viernes de 7:30 am a 5:30 pm. horario laboral, así como en los predios relacionados.

9.1.21 Constituir las pólizas que sean requeridas por el Instituto.

9.1.22 Presentar al Supervisor del contrato comprobante de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes legales correspondientes.

9.1.23 Adoptar el "Manual de Instrucciones para Contratistas" elaborado por el IDEA y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- de la empresa.

9.1.24 Realizar las demás labores básicas, propias del mantenimiento integral de los jardines, árboles y zonas verdes.

9.1.25 Conocer, entender, comunicar y cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental del IDEA. El contratista debe asegurar y documentar el cumplimiento de la misma durante la ejecución del contrato u orden en todos los niveles de su organización.

9.1.26 Certificar la existencia de una Matriz de Riesgos, en la cual se evidencie la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles para la ejecución del objeto del contrato u orden de trabajo, la cual debe incluir a subcontratistas. Este documento debe ser presentado al supervisor del contrato al momento de presentar la propuesta de servicios. Dicha matriz de Riesgos debe elaborarse y mantenerse actualizada conforme a la metodología adoptada por el contratista.

9.1.27 El contratista está obligado a evaluar los cambios en diseños, procedimientos, personal, condiciones de trabajo e identificar los riesgos asociados para establecer los controles necesarios que permitan el manejo del cambio en forma adecuada.

9.1.28 Demostrar durante la ejecución del contrato, que ha implementado las medidas de control de riesgos y que evalúa su eficacia. Esta información debe ser presentada al supervisor del contrato. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- podrá realizar la verificación de los siguientes requisitos presentados por el

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

personal del contratista: -Protocolos de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa. -Certificados de los equipos y elementos, en cumplimiento a las normas y leyes de seguridad. -Los certificados de cursos de trabajo en alturas, coordinador de trabajo en alturas si aplica (según actividad) y asistencia de personal con certificado para trabajos con algún tipo de riesgo (trabajo en alturas, trabajo con pulidoras, etc.,).-Mas las normas, reglamentos y leyes de seguridad en el trabajo.

9.1.29 Demostrar y evidenciar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, o el diseño del mismo, según corresponda de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002 del Ministerio de Trabajo y el Decreto 2090 de 2003, la Resolución 1016 de 198, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. (Certificar grado de cumplimiento por parte de la ARL Adscrita)

9.1.30 Suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección y dotación requeridos para la actividad a ejecutar, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente.

9.1.31 Poseer y/o diligenciar a través de sus supervisores o coordinadores los permisos especiales que se requieren para los casos de trabajos de alto riesgo, como son los trabajos en altura (mayor de 1,50m sobre el nivel del piso) certificado de aptitud médica (Resolución 3673 de 2008, artículo 5), en espacios confinados, trabajos en circuitos o sistemas eléctricos o trabajos de corte y soldadura (Numeral E, Artículo 112, 181,182, 549, 553, 558 de la resolución 2400 de 1979).

9.1.32 El contratista conforme al modelo de formato adoptado por el IDEA, debe diligenciar el correspondiente permiso de trabajo en alturas antes de iniciar la labor y mantener dicho permiso diligenciado y firmado para facilitarlo cuando lo requieran los funcionarios del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA.

9.1.33 Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental establezca el IDEA.

9.1.34 Es responsabilidad del Contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios que se requieran utilizar en el desarrollo de la actividad a realizar en la entidad, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos de verificación.

9.1.35 El contratista y sus subcontratistas deberán contar con programas de inducción y entrenamiento para su personal alineados a los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. El contratista mantendrá disponibles en caso de ser requeridos los registros de asistencia del personal a la inducción.

9.1.36 El contratista y sus subcontratistas deberán mantener disponibles los certificados médicos y listado de recomendaciones y restricciones de sus trabajadores, con sus programas de vigilancia y monitoreo cuando lo ameriten. Las evaluaciones médicas ocupacionales (Ingreso, Periódicas, Post Incapacidad), deben realizarse a todo el personal, dando cumplimiento a la ley, en especial la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social).

9.1.37 Si por algún motivo el contratista requiere cambiar la persona propuesta objeto de la asignación del puntaje por dicho criterio, la nueva persona propuesta deberá cumplir con las mismas condiciones de experiencia y formación a las inicialmente presentadas y su hoja de vida será sometida previamente a revisión y aprobación por parte de la supervisión.

9.1.38 El contratista deberá garantizar que mínimo el 30% de los productos que son objeto de suministro de deben ser adquiridos a pequeños productores y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria, lo cual será verificado por el supervisor.

9.1.39 Las demás que sean inherente a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

9.2 OBLIGACIONES DEL IDEA.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658

SC1599-1

9.2.2 Suministrar la información que se encuentre disponible en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

9.2.3 Cumplir lo estipulado en la forma de pago.

9.2.4 Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente en materia contractual.

9.2.5 Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- y a la Ley 1474 de 2011.

9.2.6 El supervisor verificara el cumplimiento de lo establecido por el Decreto 248 del 9 de marzo 2021, en cuanto garantizar que el 30% de los productos suministrados por el contratista, sean adquiridos a pequeños productores y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria.

9.2.7 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Calle 42 N° 52-259 - Medellín / Colombia contactenos@idea.gov.co
www.idea.gov.co 01 8000 94 2002 / Tel: +57 (4) 3547700 / Fax: +57 (4) 3810658